

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870"



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2445.-

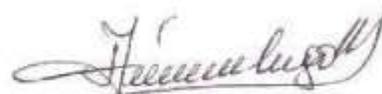
Asunción, *26* de agosto de 2020.

Señor
Presidente
Congreso de la República de Colombia
Arturo Char Chaljub

Le remitimos la Declaración N° 219, **POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, MANIFIESTA SU POSICIÓN A FAVOR DEL RESPETO A LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ÁLVARO URIBE VÉLEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL INICIADO EN SU CONTRA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2020.

Muy atentamente:


José Ledesma
Secretario Parlamentario


Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Hoja N°2/2

Artículo 5.º Enviar copia de la presente declaración al Congreso de la República de Colombia, a fin de que sea entregado a los legítimos representantes del pueblo colombiano.

Artículo 6.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

DECLARACIÓN N° 219.-

POR LA CUAL LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, MANIFIESTA SU POSICIÓN A FAVOR DEL RESPETO A LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES DEL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ÁLVARO URIBE VÉLEZ, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL INICIADO EN SU CONTRA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

- Artículo 1.º** Manifestar su preocupación por la resolución adoptada por la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia, de ordenar la detención del ex presidente de Colombia, Álvaro Uribe Vélez, en el marco del proceso judicial iniciado en su contra.
- Artículo 2.º** Recordar que la presunción de inocencia y el debido proceso son derechos fundamentales consagrados en las Cartas Magnas de los países democráticos, la Convención Americana de los Derechos Humanos (artículo 8, numeral 2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14, numeral 2) y que las medidas cautelares en materia penal, deben ser consideradas excepcionales. El ejercicio del derecho a la defensa en libertad debe ser la regla general y no la excepción.
- Artículo 3.º** Exhortar a las autoridades jurisdiccionales competentes de la República de Colombia, a respetar los principios de presunción de inocencia, del debido proceso y las garantías procesales fundamentales en todas las etapas del juzgamiento al ex presidente colombiano Álvaro Uribe Vélez, asegurando además la transparencia del proceso y desprendimiento de consideraciones políticas.
- Artículo 4.º** Recordar a la comunidad internacional que constituye deber de los órganos y actores estatales, velar por la efectiva vigencia de los tratados y convenios internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos y políticos.

